**RESOLUCIÓN S2. Nº 429**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 122/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA PRINTEC S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 51/2021 "SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO PARA LA SEDE DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – ASUNCIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 400.953.** ----------

Asunción, 3 de diciembre de 2024.-

**VISTOS:** La Resolución S2. Nº 284 de fecha 08 de noviembre de 2021 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el llamado de referencia, el **Contrato Nº 122** de fecha 06 de diciembre de 2021, la Nota DA Nº 167 de fecha 22 de noviembre de 2024 de la Dirección del Registro de Automotores, la Nota de fecha 25 de noviembre de 2024 de la firma PRINTEC S.A., el Memorando OGVEC Nº 1233 de fecha 27 de noviembre de 2024 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la Nota NDA Nº 1630 de fecha 28 de noviembre de 2024 de la Dirección Administrativa, la Providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas de fecha 29 de noviembre de 2024, el Dictamen UOC Nº 272 de fecha 2 de diciembre de 2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

**C O N S I D E R A N D O:**

El Artículo 160º de la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", ha prescripto que dicha normativa entraría en vigencia a partir de la publicación del Decreto Reglamentario. En ese sentido, en fecha 14 de agosto de 2023, se ha publicado en la gaceta oficial el Decreto Reglamentario Nº 9823/23. ----------

Se aclara que el presente proceso licitatorio inició en el Ejercicio Fiscal 2021 con la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones; atendiendo el Artículo 159º de la Ley Nº 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", que establece: "...*Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria*...", por tanto, la presente ampliación se regirá por la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". ----------

Por Resolución S2. Nº 284 de fecha 08 de noviembre de 2021, el Consejo de Superintendencia, adjudicó el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 51/2021 "SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO PARA LA SEDE DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – ASUNCIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 400.953,** a la firma **PRINTEC S.A.,** por un monto mínimo de **Gs. 500.000.000.-** (Guaraníes quinientos millones) y un monto máximo de **Gs. 1.000.000.000.-** (Guaraníes mil millones). En consecuencia, se suscribió el **Contrato Nº 122** de fecha 06 de diciembre de 2021, con una vigencia de **36 (treinta y seis)** meses, contados a partir de la firma del contrato. ---

Conforme con las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por la Dirección correspondiente en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros, la administración del Contrato gestionó el proceso de ampliación de la vigencia del Contrato Nº 122/2021. ----------

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alberto Martinez Simon
Ministro

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

...//...



Ante mí: Alex Almada Cácere
Secretario

PODER JUDICIAL SECRETARIA Nº 2 CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

**RESOLUCIÓN S2. Nº** 429
(Continuación)
Asunción, 3 de diciembre de 2024.-

.../...

Por Providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas de fecha 29 de noviembre de 2024, fueron remitidos los antecedentes a la Unidad Operativa de Contrataciones, para la gestión de **ampliación de la vigencia del Contrato Nº 122/2021**, en los cuales consta lo actuado por los ámbitos intervinientes, conforme a lo siguiente: ----------

Por Nota DA Nº 167 de fecha 22 de noviembre de 2024, la Dirección del Registro de Automotores, solicitó a la firma **PRINTEC S.A.**, la conformidad para dar inicio a los trámites de ampliación de la **vigencia del Contrato Nº 122/2021, hasta el 31 de diciembre de 2025.** ----------

Por Nota de fecha 25 de noviembre de 2024, la firma **PRINTEC S.A., manifestó su conformidad** para proceder a la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 122/2021, en los siguientes términos: *"... La empresa PRINTEC S.A., otorga conformidad al pedido de ampliación de vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2025..."*. ----------

Por Nota NDA Nº 1630 de fecha 28 de noviembre de 2024, la Dirección Administrativa remitió a la Dirección General de Administración y Finanzas, el Memorándum OGVEC Nº 1233 de fecha 27 de noviembre de 2024, de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, por medio del cual, se informa la ejecución del Contrato Nº 122/2021, manifestando cuanto sigue: *"...El presente informe se efectúa en atención a la Nota DA Nº 171/24 a través de la cual el CP Rafael Gómez, solicita la **extensión de vigencia del Contrato 122/2021 hasta el 31/12/2025**, al respecto adjunta nota de conformidad del proveedor"*. ----------

El citado Memorando OGVEC Nº 1233/2024, continúa manifestando cuanto sigue: *"...Con base en lo expuesto, se puede concluir que la extensión de vigencia solicitada se encuentra justificada, ya que proporciona la cobertura necesaria para garantizar la continuidad de servicios de impresión, fotocopiado y escaneo manteniendo operativos una cantidad máxima de 22 equipos, esenciales para la producción en áreas administrativas y registrales de la Dirección del Registro de Automotores..."*. ----------

La propuesta de ampliación de vigencia contractual, se efectúa en atención a lo establecido en la RESOLUCIÓN DNCP Nº 4400/2022 de fecha 24/11/22 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020", Artículo 9º, conforme al inciso d): *"...La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados..."*. ----------

Por **Dictamen UOC Nº 272** de fecha 2 de diciembre de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: *"...se amplíe la vigencia hasta el **31 de diciembre de 2025**, correspondiente al **Contrato Nº 122/2021**, suscripto con la firma **PRINTEC S.A.**, Convenio Modificatorio mediante; manteniéndose invariables las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer"*. ----------

.../...

**RESOLUCIÓN S2. Nº** 429
(Continuación)
Asunción, 3 de diciembre de 2024.-

...//...

Con base en los fundamentos indicados, se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de la vigencia del **Contrato Nº 122/2021, hasta el 31 de diciembre de 2025**, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios. ----------

El Artículo 63º - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2.051/03, establece: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."*. ----------

La Ley Nº 609/95 *"Que Organiza la Corte Suprema de Justicia"* dispone en su Artículo 23º Inciso b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: *"b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial"*. ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia *"Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº2 de dicho órgano"*. ----------

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones, el ----------

**CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA**
**DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
**R E S U E L V E :**

**ART. 1°:** **AUTORIZAR** la ampliación de vigencia correspondiente al **Contrato Nº 122/2021** suscrito con la firma **PRINTEC S.A.,** en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 51/2021 "SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO PARA LA SEDE DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – ASUNCIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 400.953,** hasta el **31 de diciembre de 2025,** de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariables las demás condiciones del contrato principal. ----------

**ART. 2°:** **AMPLIAR** la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato correspondiente al **Contrato Nº 122/2021** suscrito con la firma **PRINTEC S.A.**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 51/2021 "SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO PARA LA SEDE DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – ASUNCIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 400.953.** ----------

**ART. 3°:** **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad al Artículo 1º de la presente Resolución. ----------

...//...

**RESOLUCIÓN S2. Nº** 429 .....
(Continuación)

Asunción, 3 de diciembre de 2024.-

.../...

**ART. 4°:** **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, a proseguir con los trámites respectivos. -- ----------

**ART. 5°:** **ANOTAR**, registrar y notificar. ----------

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
Alberto Martinez Simon
Ministro
Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Ante mí: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Abg. Alex Almada Cáceres
Secretario

JUDICIAL
SECRETARIA Nº 2
SUPERINTENDENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MESA DE ENTRADA Nº: 2735
FECHA: 03 DIC. 2024 HORA: 15:07
FIRMA: ACLARACION:

Lic. Maria Olga Peralta Ch.
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia